



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLEF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, EN LO SUCESIVO, "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE, Y A LAS QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN EL CUERPO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE HAN DETERMINADO SOMETER AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA "EL COLEF" QUE:**

- I.1. Es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, de fecha 3 de agosto de 1982, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22,257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que consta la conformación del "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y tiene por objeto realizar investigaciones académicas y programas de posgrado tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, preponderantemente en estudios fronterizos con implicaciones científicas que incidan en el ámbito nacional e internacional.

Difundir el resultado de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de generar, promover y fomentar conocimiento científico con la finalidad de que éstos incidan en el desarrollo regional, nacional e internacional.

- I.2. Mediante Escritura Pública Número 1,833 de 19 de noviembre de 1986 de la Notaría Pública Número 195 de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida número 18,987; a fojas 113; Tomo XXXIX, Sección Comercio de 29 de junio de 1987, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el 06 de febrero de 1986 y en la que se acordó la modificación de la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.



- I.3. Es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación, especializada en los ejes temáticos sobre migraciones y movilidads humanas; cultura, memoria, arte y comunicación; violencia, seguridad y derechos humanos; estructuras y dinámicas socioeconómicas y territoriales; transformaciones socio-territoriales, problemas laborales e innovación tecnológica; políticas públicas, gobernanza y desarrollo; población y salud; economía, desarrollo e integración; democracia, política y asuntos públicos; género, feminismos, diversidades y sexualidades; y cuidados, bienestar y sociedad, estudios que incidan en las dinámica de las regiones fronterizas con alcance nacional e internacional.
- I.4. Tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general.
- I.5. El Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones.
- I.6. El Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2,418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público Número 9 licenciado Guillermo González Herrera de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que se protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el 04 de marzo de 2022.
- I.7. Que su domicilio legal es en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

## **II. DECLARA "LA COMISIÓN" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:**

- II.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado cuyas funciones incluyen la proyección, construcción, supervisión y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado y saneamiento de aguas residuales de los municipios de Tijuana y Playas de Rosarito, Baja California.
- II.2. Se encuentra debidamente representada por su Directora General, la Mtra. Mónica Juliana Vega Aguirre, quien cuenta con las facultades suficientes para contratar, obligarse y convenir a nombre de dicho organismo, en estricto cumplimiento de sus funciones; acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis, otorgado por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, mismo que le fue otorgado de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 49 fracción X de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 8 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 21 de la Ley de Entidades Paraestatales de Baja California y 11 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, así como mediante Poder otorgado por su Consejo de Administración, protocolizado en Escritura Pública número 214,296 (Doscientos catorce mil doscientos noventa y seis) Volumen 7,782 (Siete mil setecientos ochenta y dos) de fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis, protocolizado ante la fe del Licenciado Xavier Ibáñez Veramendi, Titular de la Notaría Pública número 3 de esta municipalidad; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo partida 6451410 en la sección civil y con el Folio Mercantil Electrónico N-2017012049 y Número de Control Interno 202600078404; ambas, con fecha inscripción 17 de marzo de 2026.

- II.3. Cuenta con el personal, la experiencia, la pericia y un laboratorio de aguas residuales, necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- II.4. Está de acuerdo en todo lo anteriormente declarado y que por tanto manifiesta que es su voluntad celebrar el presente convenio.
- II.5. Designa como domicilio el ubicado en Blvd. Federico Benítez No. 4057 de la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad de Tijuana, Baja California.

**III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

- III.1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal con que se ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio de Colaboración, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en este instrumento bajo el principio de la buena fe.
- III.2. Las personas que comparecen a la firma del presente convenio manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con la representación legal y con las facultades suficientes para obligar, en los términos de este convenio, a las instituciones que representan.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente convenio es el establecimiento de bases y mecanismos para realizar actividades de cooperación que faciliten la vinculación y la colaboración académica, científica y tecnológica entre “EL COLEF” y “LA COMISIÓN”.

**SEGUNDA: ALCANCE.** Las actividades de cooperación a que se refiere la cláusula anterior, podrán ser las que a continuación se mencionan en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Establecimiento de convenios específicos de colaboración.
- b) Uso o préstamo de instalaciones y equipo.
- c) Capacitación de personal del Coparque.



**El Colegio  
de la Frontera  
Norte**



- d) Intercambio de información científica y tecnológica.
- e) Intercambio de personal.
- f) Intercambio de servicios rutinarios y de asistencia tecnológica.
- g) Todas aquellas actividades que de común acuerdo decidan realizar.

**TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, “LAS PARTES” elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

“LAS PARTES” acuerdan que los convenios específicos que se desarrollen en el marco del presente Convenio General, serán considerados como una ampliación del mismo. Dichos convenios específicos deberán incluir de manera detallada los proyectos académicos a realizar, así como los objetivos, plazos y responsabilidades correspondientes.

**CUARTA: RESPONSABLES.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes designan:

Por “**LA COMISIÓN**” a la Lic. Carolina Hernández Tripp.

Por “**EL COLEF**” quien tenga la titularidad del Departamento de Estudios Urbanos y Medio Ambiente.

Para todas las decisiones académicas y administrativas, las personas designadas para el seguimiento de los compromisos del presente instrumento consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales.

**QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente “LAS PARTES” con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban “LAS PARTES” en cada caso.

“LAS PARTES” se comprometen a otorgar el reconocimiento correspondiente a la autoría, participación y aportes institucionales en todas las instancias de divulgación, publicación, presentación o implementación de los resultados de los proyectos conjuntos, conforme a los principios de transparencia, reciprocidad y respeto a la propiedad intelectual.

En caso de coautorías, en donde participe personal de ambas partes para la publicación de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías y coordinaciones, entre otras, así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.



**El Colegio  
de la Frontera  
Norte**



COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, "LAS PARTES" ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

**SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.** "LAS PARTES" reconocen y aceptan que la marca y el concepto "EL COLEF" y "LA COMISIÓN" se encuentran debidamente registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y son propiedad exclusiva de "EL COLEF" y de "LA COMISIÓN", respectivamente. Por lo tanto, cualquier uso de dicha marca y concepto requerirá la autorización previa y por escrito de "LAS PARTES".

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del presente convenio y los proyectos específicos que de éste deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico iniciará su vigencia en su fecha de firma y terminará el día treinta y uno de octubre de dos mil veintisiete.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

Wky

Wky



**El Colegio  
de la Frontera  
Norte**



COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones se que tomen al respecto también deberán constar por escrito.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.** Este convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Tijuana, Baja California, con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 9 días del mes de junio del año 2026.

POR "EL COLEF"

DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE  
PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE LA  
FRONTERA NORTE, A.C.

POR "LA COMISIÓN"

MTRA. MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE.  
DIRECTORA GENERAL  
DE COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS  
PÚBLICOS DE TIJUANA.

TESTIGOS

DR. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ESTEVES.  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE  
ESTUDIOS URBANOS Y DEL MEDIO  
AMBIENTE COLEF.

LIC. RAYMUNDO GALLARDO SALAZAR.  
COORDINADOR EJECUTIVO DE LA  
UNIDAD JURÍDICA CESPT.

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2026 QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C., Y LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA.